

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 216100.

MARTES, 5 DE MARZO DE 1968

NUM. 54

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas
CIRCULAR NUM. 13

ORDEN Ministerial de 20 de febrero de 1968 aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Regueras de Arriba.

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Regueras de Arriba, provincia de León, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden Ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Regueras de Arriba, provincia de León, por la que se declara la existencia de la siguiente vía pecuaria:

Colada de Valdesandinas.

Anchura: 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía que se cita figura en el Proyecto de Clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado, don Eugenio Fernández Cabezon, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, para

general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 20 de febrero de 1968.—Por delegación: F. Hernández Gil.—Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 1 de marzo de 1968.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

1274

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos
y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Precios máximos de venta al público en esta capital y provincia, que rigen en el presente mes de marzo, para los artículos que a continuación se detallan:

Para conocimiento del público en general, a continuación se relacionan los precios que rigen en esta capital y provincia, para los artículos que a continuación se indican:

Pan.—Formatos (Elaboración obligatoria):

Flama (miga blanda): Pieza de 800 gramos, 6,80 ptas.

Candeal (miga dura): Pieza de 800 gramos, 7,10 ptas.

Aceite de soja: 23 ptas. litro.

Azúcar: Terciada, 15,40 ptas. Kg., blanquilla, 15,50 ptas. Kg.; pilé, 15,70

ptas. Kg.; granulada especial, 15,70 pesetas Kg.; cortadillo refinado, 18,30 ptas. Kg.; cortadillo refinado (envasado o en cajas de 1 Kg. e inferiores), 20,00 ptas. Kg.; cortadillo refinado estuchado, 21,20 ptas. Kg.

Estos precios podrán ser incrementados en las localidades donde no exista almacén, en el coste estricto del transporte desde el almacén más próximo.

Café nacional.—Clase Robusta: tostado, 119 ptas. Kg.; torrefactado, 112 pesetas Kg.; Clase Liberia: tostado, 117 ptas. Kg.; torrefactado 109 ptas. Kg.; Duboski: tostado, 126 ptas. Kg.; torrefactado, 117 ptas. Kg.

Café extranjero.—Clase superior: tostado, 165 ptas. Kg.; torrefactado, 153 ptas. Kg.; Clase corriente: tostado, 147 ptas. Kg.; torrefactado 137 pesetas Kg.; africano tostado, 119 ptas. Kg.; africano torrefactado, 112 ptas. Kg.

Arroz: Clase primera blanca, 13,20 ptas. Kg.; clase primera matizada, 13,30 ptas. Kg.

Carne congelada de vacuno: Clase primera, 79 ptas. Kg.; clase segunda, 56 ptas. Kg.; clase tercera, 28 ptas. kilo.

Cerdo congelado: Chuletas de lomo, 100 ptas. Kg.; magro, 100 ptas. Kg.; panceta, 40 ptas. Kg.; tocino, 15 pesetas. Kg.; codillo, 35 ptas. Kg.; espinazo, 16 ptas. Kg.; costillas, 36 ptas. Kg.; huesos, 5 ptas. Kg.; pies, 20 ptas. Kg.

Lo que se hace público para general conocimiento e información.

León, 1 de marzo de 1968.

El Gobernador Civil Delegado,

1296

Luis Ameijide Aguiar

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se hace público que la Excma. Diputación anunciará concurso para la concesión de la explotación del servicio de bar instalado por esta Diputación en la zona de la Cueva de Valporquero.

El pliego de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 29 de febrero de 1968.—El Presidente acctal., Florentino Argüello.

1303

* * *

Tomados en consideración los proyectos de reparación de los caminos vecinales de «Soto de Sajambre a la carretera C-637» y «Armunia por Villacedré, a Santovenia», se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, que durante el plazo de quince días se encuentran expuestos al público en el Negociado de Intereses Generales y Económicos, para que en el plazo de otros quince puedan formularse reclamaciones.

León, 29 de febrero de 1968.—El Presidente acctal., Florentino Argüello.

1304

* * *

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se hace público que la Excm. Diputación anunciará los siguientes concursos con destino al Hospital General.

- Útiles y menaje de cocina.
- Ropero general.
- Mobiliario salas enfermos.
- Sala antequirófanos médicos.
- Mobiliario habitaciones enfermos particulares.

Los pliegos de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 27 de febrero de 1968.—El Presidente acctal., Florentino Argüello.

1284

* * *

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado
Zona de La Bañeza

Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna
Concepto: Rústica.—Año: 1965

D. Virgilio Alonso González, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la expresada Zona, de la que es titular D. César García Nieto.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo, para hacer efectivos débitos al Tesoro Público por el concepto y ejercicios arriba expresados, he dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—Hallándose probado, con las diligencias que preceden, no poder practicarse diligencia alguna

de notificación al deudor a quien este expediente se contrae por resultar desconocido y en ignorado paradero, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, requiérasele por medio de edictos que serán fijados en la Casa Consistorial del Ayuntamiento donde radican las fincas, Juntas Vecinales del término municipal e insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de ocho días, siguientes a la publicación, comparezcan en el expediente o nombre representante legal o apoderado para oír y entender en cuantas notificaciones sean precisas, bajo apercibimiento de proseguir el procedimiento en rebeldía, previa declaración de la misma, si dejaren de hacerlo. Requírasele, asimismo y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102 del citado Cuerpo legal, para que dentro de los quince días siguientes a esta notificación, presenten en esta Oficina Recaudatoria sita en La Bañeza, los títulos de propiedad de las fincas embargadas que a continuación se describen, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa en la forma prevenida en el precepto legal anteriormente citado y Ley Hipotecaria.

Deudor: José Cabero Cabero

Débitos: Principal 126
Recargos 25.—Costas 200

Fincas embargadas en término del Ayuntamiento de Villamontán.

Polígono 30, parcela 464. Cereal de regadío a Codesal de Ariba, de 13,76 áreas. Norte, José Fernández Pérez; Este, Salvador Castro; Sur, Jacinto Cabero Cabero, y Oeste, se ignora.

Polígono 33, parcela 75. Cereal de regadío a Rellana, de 10,25 áreas. Norte, Avelina Martínez Fernández; Este, camino; Sur, Jacinto Falagán Prieto; y Oeste, Pedro Castro Santos.

Polígono 33, parcela 681. Cereal de regadío a Bago Abajo, de 9,11 áreas. Norte, Josefa Fernández y otros; Este, Jesús Fernández Cabero; Sur, Pedro Alonso de Lera, y Oeste, Francisco Martínez Fernández.

Polígono 39, parcela 356. Cereal de

regadío a Comunidad, de 23,68 áreas. Norte, Junta Vecinal; Este, Alberto Cabero Fernández; Sur, Nicolás Martínez, y Oeste, Manuel Vidales Crespo.

Contra la presente pueden interponer el correspondiente recurso ante el Sr. Tesorero de Hacienda, en plazo de ocho días, o ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el de quince.

Lo que se hace público a los efectos anteriormente citados.

En La Bañeza, 27 de febrero de 1968. El Recaudador Auxiliar, Virgilio Alonso González.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán.

1272

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 21 de febrero de 1968:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Sastrerías en Serie, de León, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de ventas a mayoristas y minoristas integradas en los sectores económico-fiscales número 2,621 para el período de año 1968 y con la mención de LE-15.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
TRAFICO DE EMPRESAS:				
Venta de Ftes. a Mayoristas	185 1 e)	22.500.000	1,50	337.500
Venta de Ftes. a Minoristas	186 1 a)	22.500.000	1,80	405.000
		45.000.000		742.500
Arbitrio Provincial	D. 24-12-64	0,50 % y 0,60 %		247.500
TOTAL.....				990.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y las exportaciones.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en novecientas noventa mil pesetas (990.000 pts.).

QUINTO.—Las reglas de distribu-

ción de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo, con vencimiento el 20 de junio, las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y dos plazos con vencimientos, el primero el 20 de junio y el segundo el 20 de noviembre de 1968, para el resto de las cuotas en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1968.—
P. D. Manuel Aguilar Hardisson.

1260

* * *

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 21 de febrero de 1968:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con

la Agrupación de Reparación de Calzado de León con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Prestación de servicios, integradas en los sectores económico-fiscales números 4252 para el período de año 1968 y con la mención de LE-66.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
TRAFICO DE EMPRESAS:				
Prestación de servicios	186 1 e)	2.750.000	2 %	55.000,00
Arbitrio provincial	0,70 %			19.250,00
TOTAL.....				74.250,00

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en setenta y cuatro mil doscientas cincuenta pesetas (74.250 pts.).

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo, con vencimiento el 20 de junio, las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y dos plazos con vencimientos, el primero el 20 de junio y el segundo el 20 de noviembre de 1968, para el resto de las cuotas en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agru-

pados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1968.—
P. D. Manuel Aguilar Hardisson.

1260

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden dictada por la Dirección General de Minas, de fecha catorce de noviembre próximo pasado, ha sido caducado el siguiente permiso de investigación:

Número	Nombre del permiso	Has.	Mineral	Término municipal	Interesado
13.052	CARMINA SEGUNDA	49	Plomo	Sobrado y Corullón	Manuel Lorenzo Ponce

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se anuncia en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, declarando el terreno franco y registrable transcurridos ocho días de la publicación del presente anuncio.

León, 27 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe, Ricardo González Buenaventura.

1244

DISTRITO FORESTAL DE LEON

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 7 de febrero de 1968, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

“Examinado el expediente de deslinde del monte número 596 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado “El Rebollar”, perteneciente al pueblo de Santa Olaja de la Acción, Entidad Local Menor del Ayuntamiento de Cebanico y sito en dicho término municipal.

RESULTANDO que autorizada la práctica del expresado deslinde, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio para realizar por los trámites de la segunda de las dos fases establecidas en el artículo 89 del Reglamento de Montes, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, habiéndose presentado únicamente una certificación de la inscripción 1.ª del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los datos con que figuraba en el Catálogo, la cual fue objeto del preceptivo informe por la Abogacía del Estado.

RESULTANDO que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero operador al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete número 1 en su lindero Norte, en colindancia con fincas particulares, en el paraje “El Tallar Viejo”, continuando después la colocación de piquetes numerados correlativamente hasta el número 78 que cierra al número 1 el perímetro exterior. También apeó un enclavado, que son unos corrales reconocidos como poseídos por particulares, designados como enclavado A con una cabida de 0,0581 hectáreas. Se extendió la correspondiente acta, sin que hubiera ninguna reclamación en el apeo, la cual fue firmada por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que durante el pla-

zo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de León, que propone en consecuencia la aprobación del deslinde en la forma en que fue llevado a cabo por el Ingeniero operador.

RESULTANDO que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes, previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

VISTOS: la Ley de Montes de 8 de junio de 1957; Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., insertándose los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que durante la práctica del apeo no se presentó ninguna reclamación contra las líneas perimetrales propuestas por el Ingeniero Operador y que durante el período de vista en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados no se formuló reclamación alguna, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con el apeo efectuado.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe en las actas de apeo y el perímetro del monte queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General ha dispuesto:

1.º—Aprobar el deslinde del monte número 596 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado “El Rebollar” de la pertenencia del pueblo de Santa Olaja de la Acción, del Ayuntamiento de Cebanico, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador

y se detalla en las actas, registro topográfico y plano e informe que obran en el expediente.

2.º—Que la descripción con que el monte debe figurar en el Catálogo sea la siguiente:

Provincia: León.

N.º del Catálogo: 596.

Nombre del monte: “El Rebollar”.

Término municipal: Cebanico.

Pertenencia: Al pueblo de Santa Olaja de la Acción.

Límites: Norte, Reguera de Tras de la Era, fincas particulares y terrenos comunal de Santa Olaja de la Acción; Este, monte particular denominado “La Laderona de Santa Olaja de la Acción y Quintanilla de Almanza”; Sur, monte particular denominado “Banderado” por el arroyo del mismo nombre y fincas particulares; Oeste, fincas particulares.

Descripción de linderos:

El lindero Norte comienza en el piquete número 55 situado en el camino de Santa Olaja a los Corrales, limitando con fincas particulares de Faustina González y otros a lo largo de la Reguera de Tras de la Era, hasta el piquete número 59, sigue con fincas particulares de Secundino de la Red y otros, hasta el piquete número 65 por el paraje “El Cantico”; continúa con terrenos comunales de Santa Olaja de la Acción entre los piquetes números 65 al 66 y prosigue de nuevo con fincas particulares de Aquilina Ramos González y otros, pasando por los piquetes número 78 al número 1 y siguientes, para terminar en el piquete número 13 con finca de Aquilina Ramos.

El lindero Este va del piquete número 13 al número 20 en colindancia con el monte particular denominado “La Laderona” perteneciente a Santa Olaja de la Acción y Quintanilla de Almanza.

El lindero Sur va del piquete número 20 al 23 en colindancia con la finca “Banderado” de propiedad particular a lo largo del Arroyo del mismo nombre y continúa del piquete número 23 al 35 en colindancia con fincas particulares de Marcos González y otros, terminando en colindancia con fincas de Fidel Gar-

cia, por los parajes Valdefrede y Las Coronillas.

El lindero Oeste, todo él con fincas particulares va del piquete número 35 al 55 en colindancia con fincas de Fidel González y otros, terminando con Víctor Santamaría y Sara Rodríguez por los parajes Las Coronillas, El Requejón, El Chozo y La Era.

Cabidas:

Cabida total del monte: 58,5219 hectáreas.

Cabida de enclavados: 0,0581 Has.

Cabida pública resultante: 58,4638 hectáreas.

3.º—Que se reconozca como poseído por particulares el siguiente enclavado, según se detalla en acta y se representa en el plano.

Enclavado A.—Corral para ganados poseído por Quirico Reyero Ramos y otros, al sitio Los Corrales. Cabida: 0,0581 Has.

4.º—Que se gestione la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral existente, en cuanto resultare contradictoria con la descripción del monte y se inscriba éste en el Registro de la Propiedad de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

5.º—Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

Lo que de Orden del Excmo. Ministro de este Departamento de fecha 7-II-1968, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79 lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde, debiéndose publicar también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. señor Ministro sólo cabe el recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del reposición en el plazo de un mes a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956".

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente

de deslinde ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrán suscitarse en dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquier otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso, deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 26 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe, J. Derqui. 1264

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Horario de Almacenes de Material de Construcción

De conformidad con lo solicitado por el Sindicato Provincial de Construcción, Vidrio y Cerámica de León, esta Delegación de Trabajo aprueba el siguiente horario para el grupo de Almacenes de Materiales de Construcción encauadrados en el mismo:

Mañanas de 9 a 1 y tardes de 3 a 7 horas, menos los sábados que permanecerán abiertos solamente de 9 a 1 horas.

Este horario de apertura y cierre tendrá vigencia desde 1.º de marzo hasta 31 de diciembre próximos.

Este acuerdo puede ser recurrible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento de Delegaciones de Trabajo de 21 de diciembre de 1943.

León, 28 de febrero de 1968.—El Delegado, José Subirats Figueras.

1287

Administración Principal de Correos de León

Debiendo procederse a la celebración de concursillo para contratar el transporte de la correspondencia en automóvil, dos expediciones redondas diarias, entre la oficina del Ramo de Veguellina de Orbigo y su estación férrea, bajo el tipo máximo de veinticuatro mil pesetas (24.000) al año, tiempo de duración dos años y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en esta Administración Principal y Estafeta de Veguellina, con arreglo a lo que prescribe el párrafo segundo del artículo 1.º del Real Decreto de 21 de marzo de 1907 y con sujeción en un todo a las condiciones del pliego correspondiente.

Se advierte al público que se admiten proposiciones extendidas en papel timbrado de 6.— pesetas que se presenten en esta Principal y Estafeta de Veguellina, durante las horas de servicio hasta el día 23 de

marzo próximo, inclusive, en que deberán ser admitidas hasta las diecisiete horas, cualquiera que sean las de oficina, y que la apertura de pliegos se verificará en esta Principal, el día 28 del mismo mes, a las once horas.

León, 28 de febrero de 1968.—El Administrador Principal, Manuel Bada.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don natural de vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa, por el precio de (en letra), con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego correspondiente y a las específicas que a continuación se detallan:

a) Número de expediciones diarias: El número de expediciones diarias será de

b) La potencia mínima del vehículo será de H. P.

c) La capacidad será de largo ancho alto

d) La carga máxima será de kilogramos.

e) El espacio del vehículo destinado al transporte del personal postal reunirá las siguientes condiciones:

f) Seguridad del departamento destinado al transporte de la correspondencia y despachos certificados.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado el recibo que acredita haber depositado en la fianza de pesetas

Fecha y firma del interesado.

En la proposición harán constar también todas las demás características de los vehículos con que habrían de realizar el servicio y cuantos datos crean pertinentes para la formación de un juicio exacto sobre la conveniencia de las proposiciones que suscriban.

1243

Núm. 859.—407,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Cistierna

Aprobados por la Corporación Municipal en sesión del 25 de enero último, los proyectos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado a los pueblos de Modino y Santa Olaja de la Varga, en este municipio, redactados por el Ingeniero D. Gerardo Melo, cuyo importe se eleva a 2.566.948,50 pesetas, con aplicación de contribuciones especiales en su cuantía máxima autorizada por la vigente legislación; se hace público a fin de que en el plazo de un mes puedan formularse reclamaciones contra dichos proyectos y, por lo que se refiere a las contribuciones especiales, puede formularse, en igual plazo, recurso de reposición con-

tra el acuerdo mencionado, o en todo caso, igualmente pueden los afectados formular recurso económico-administrativo en el plazo de quince días, ante el Tribunal Provincial de dicha Jurisdicción.

Cistierna, a 27 de febrero de 1968.—El Alcalde, Manuel G. Díez.
1234 Núm. 860.—154,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Ponferrada*

Por don Francisco Carrera Calleja, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de «Taller de carpintería y aserradero», con emplazamiento en la calle de Fabero, s/n., Flores del Sil.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 28 de febrero de 1968.—El Alcalde, Luis García Ojeda.
1243 Núm. 867.—121,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Carrizo*

Por D. Domingo Llamas Castellanos, vecino de Carrizo, se ha solicitado la legalización de la actividad de Granja de pollos para carne, con emplazamiento en Avda. del Generalísimo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Carrizo, 16 de febrero de 1968.—El Alcalde (ilegible).
1021 Núm. 866.—121,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Candín*

En la Secretaría municipal y por espacio de quince días, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones, los documentos siguientes:

1.º Padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

2.º Idem del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

3.º Idem del arbitrio municipal sobre rústica.

4.º Padrón general de arbitrios municipales sobre ganados, carros, canchales, fachadas sin revocar, impuesto

con fin no fiscal sobre perros y edificaciones con techumbre de paja.

5.º Rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1967.

6.º Rectificación al Censo Electoral de 1967.

Candín, 26 de febrero de 1968.—El Alcalde, Adolfo Fernández Fernández.
1218 Núm. 849.—132,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Cabreros del Río*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de diez días, se hallan de manifiesto al público para ser examinados y oír las reclamaciones los documentos siguientes:

Padrón de contribuyentes del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el año 1968.

Rectificación del padrón municipal con referencia al 31 de diciembre de 1967.

Cabreros, 26 de febrero de 1968.—El Alcalde (ilegible).
1221 Núm. 850.—88,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Cubillas de los Oteros*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, se halla de manifiesto al público para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Cuenta de caudales y del patrimonio de 1967.

Rectificación del padrón correspondiente al 31 de diciembre de 1967.

Lista de familias pobres con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita durante el año de 1968.

Padrón de contribuyentes sujetos al impuesto municipal sobre la circulación de vehículos de tracción mecánica.

Cubillas, 27 de febrero de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1222 Núm. 851.—110,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Balboa*

Formada la rectificación del padrón municipal de habitantes, referida al 31 de diciembre de 1967, se halla expuesta al público por espacio de quince días naturales, en la Secretaría municipal, al objeto de su examen y pertinentes reclamaciones.

Balboa, 26 de febrero de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1235 Núm. 864.—66,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Pedrosa del Rey*

Acordado por este Ayuntamiento prorrogar el presupuesto ordinario de 1967 para el ejercicio de 1968, con la modificación de la norma 7.ª de las

instrucciones aprobadas por el Ministerio de la Gobernación para la formación de presupuestos, queda expuesto al público por un plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de ser examinado y formular reclamaciones.

Pedrosa del Rey, 23 de febrero de 1968.—El Alcalde (ilegible).
1189 Núm. 856.—88,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Villasabariego*

Por este Ayuntamiento ha sido acordada la prórroga para 1968 de los siguientes padrones de 1967:

1.º Padrón de arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

2.º Padrón de tasas sobre desahucio de edificios.

Los cuales quedan expuestos en Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Villasabariego, 19 de febrero de 1968.—El Alcalde, I. Ayala.
1223 Núm. 852.—88,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Soto de la Vega*

Por el plazo de quince días se encuentran expuestas al público en la Secretaría municipal los siguientes documentos:

Rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1967.

Liquidación del presupuesto municipal ordinario de 1967.

Padrón de vehículos de tracción mecánica para pago del impuesto municipal del ejercicio actual.

Soto de la Vega, 23 de febrero de 1968.—El Alcalde, (ilegible).

1219 Núm. 854.—88,00 ptas.

• • •

En el domicilio de los Presidentes de las Juntas Vecinales que a continuación se relacionan, están expuestas al público por plazo de quince días, las cuentas de ingresos y gastos de los ejercicios de 1966 y 1967, donde pueden ser examinadas:

Soto de la Vega

Alcaidón de la Vega

Requejo de la Vega

Santa Colomba de la Vega

Vecilla de la Vega

Oteruelo de la Vega

Soto de la Vega, 23 de febrero de 1968.—El Alcalde, (ilegible).

1220 Núm. 855.—88,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Los Barrios de Luna*

Se hallan expuestos al público por espacio de quince días en esta Secretaría, a los efectos de oír reclamaciones los siguientes documentos:

1.º—Padrón del arbitrio municipal de urbana.

2.º - Idem del arbitrio municipal de rústica.

3.º - Idem impuesto municipal sobre vehículos mecánicos.

4.º - Rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31-12-67.

5.º - Padrón general de arbitrios municipales, sobre canalones, fachadas sin revoque, cubiertas de paja y case-rones, depósitos vía pública y sobran-tes, aguas sucias y perros.

Los Barrios de Luna, 23 de febrero 1968.—El Alcalde, (ilegible).

1224 Núm. 858.—121,00 ptas.

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de Genicera (Cármenes)

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto extraordinario para la ejecución de la obra de abastecimiento de aguas a esta localidad, por el presente se hace saber que dicho presupuesto se halla expuesto al público para oír reclamaciones por espacio de quince días en esta Junta Vecinal.

Genicera, 24 de febrero de 1968.—El Presidente, (ilegible).

1191 Núm. 857.—66,00 ptas.

Junta Vecinal de Villamoratiel de las Matas

Aprobado el Presupuesto Ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estime pertinentes.

Villamoratiel de las Matas, 26 de febrero de 1968.—El Presidente, Emilio Reguera.

1236 Núm. 865.—66,00 ptas.

* * *

Aprobadas por esta Junta Vecinal las cuentas correspondientes al ejercicio del año 1967, las mismas quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Junta por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados y presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamoratiel de las Matas, 24 de febrero de 1968.—El Presidente, Emilio Reguera.

1237 Núm. 866.—77,00 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se

convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz sustituto de La Pola de Gordón.

Valladolid, 24 de febrero de 1968.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano. 1241

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que por auto de esta fecha y a instancia del acreedor Sociedad Mercantil "Industrias Químicas Canarias, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador D. José Alonso Rodríguez, ha sido declarado en estado legal de quiebra necesaria el comerciante don Ramón Carro Toral, vecino de Astorga, con domicilio en la calle Pedro de Castro número 10; habiéndose nombrado Comisario y Depositario de la misma, respectivamente, a don Angel Herrero García y don Agapito Alvarez Prieto, comerciantes y vecinos de Astorga, los cuales han aceptado el cargo.

Se advierte que nadie haga pagos ni entrega de bienes al quebrado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al depositario o a los síndicos, luego que éstos fueren nombrados; y se requiere a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado, para que lo manifiesten al señor Comisario bajo los apercibimientos legales, incluso el de poder ser considerados como cómplices de la quiebra.

Dado en Astorga, a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—Rafael Martínez.—El Secretario, Aniceto Sanz.

1102 Núm. 890.—220,00 ptas.

* * *

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que por auto del día de la fecha y a instancia del acreedor Sociedad Mercantil "Industrias Químicas Canarias, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don José Alonso Domínguez, ha sido declarado el estado legal de quiebra necesaria, del comerciante don Dionisio Carro Toral, vecino de Astorga, con domicilio en calle Pedro de Castro número 10;

habiéndose nombrado Comisario y Depositario de la misma, respectivamente, a don Angel Herrero García y don Agapito Alvarez Prieto, comerciantes y vecinos de Astorga, los cuales han aceptado el cargo.

Se advierte que nadie haga pagos ni entrega de bienes al quebrado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario o a los síndicos, luego que éstos fueren nombrados; y se requiere a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado, para que lo manifiesten al señor Comisario, bajo los apercibimientos legales, incluso el de poder ser considerados como cómplices de la quiebra.

Dado en Astorga, a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—Rafael Martínez.—El Secretario, Aniceto Sanz.

1101 Núm. 889.—220,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don César Alvarez Vázquez, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Ponferrada.

Hace público: Que en el procedimiento de apremio de autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado, promovidos por el Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de D. Manuel Iglesias Quiroga, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, contra D. Alfredo Crespo Rodríguez, también mayor de edad, casado, industrial y de igual vecindad que el anterior, domiciliado en la calle del Cristo, núm. 1, sobre pago de veinte mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas sesenta y un céntimos de principal, y doce mil pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, se embargó como de la propiedad de este demandado y se saca a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, lo siguiente:

«Un camión «Pegaso» modelo 1065-L, matrícula LE 28171, número de motor 710.01734 y número de bastidor 60600933. Valorado en doscientas mil pesetas.

El citado vehículo se encuentra depositado en el propio deudor Sr. Crespo Rodríguez.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciocho de marzo próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de dicha tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, con la rebaja dicha del

veinticinco por ciento, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada, a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—César Alvarez Vázquez.—El Secretario, (ilegible).

1268 Núm. 879.—297,00 ptas.

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo Sr. Magistrado-Juez de Instrucción núm. 2 de León y su partido, en las diligencias preparatorias núm. 7/68 por estafa, contra el encartado Antonio López Mansilla, de 59 años de edad, hijo de Manuel y Encarnación, natural de Siruela (Badajoz), se le notifica el auto dictado con fecha de hoy por virtud del cual se le concede el plazo de tres días para solicitar la práctica de nuevas diligencias.

León, a 26 de febrero de 1968.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

1293

Anuncio particular

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEÓN

Habiéndose extraviado la libreta número 180.642 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1204 Núm. 870.—55,00 ptas.

* * *

Habiéndose extraviado la libreta número 186.836 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1225 Núm. 871.—55,00 ptas.

Comunidad de Regantes de la Presa de San Isidro, El Membrillar y Los Soticales, de Garrafe de Torío

Se convoca a todos los regantes de esta Comunidad a Junta General ordinaria, que se celebrará en el local de la Casa Consistorial, el día 24 de marzo próximo y hora de las once en primera convocatoria y a las doce en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.º—Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º—Examen y aprobación de la memoria general del año 1967.

3.º—Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de gastos e ingresos correspondientes al año 1967.

4.º—Normas para la limpia de la presa y sus cauces.

5.º—Normas que convengan al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.

6.º—Varias obras de fábrica para mejora.

7.º—Aguas sucias que viertan al cauce.

8.º—Altas y bajas.

9.º—Ruegos y preguntas.

Garrafe de Torío, 23 de febrero de 1968.—El Presidente, Andrés Díez.

1147 Núm. 883.—187,00 ptas.

Comunidad de Regantes

CANAL CASTAÑON

Villazala

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad a Junta General ordinaria, que tendrá lugar en Villazala, en el sitio de costumbre, el domingo 24 de marzo, a las 11 horas en primera convocatoria o media hora después en segunda, la cual se ocupará en:

1.º—Acta de la sesión anterior.

2.º—Memoria y examen de cuentas año 1967.

3.º—Propuesta del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, sobre construcción de acequias secundarias revestidas de hormigón.

4.º—Informes de la Presidencia.

5.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villazala, 14 de febrero de 1968.—El Presidente de la Comunidad, Angel Jáñez.—Rubricado.

937 Núm. 875.—143,00 ptas.

Hermandad de Ganaderos y Labradores de Oencia

La Hermandad de Ganaderos y Labradores de Oencia, pone en el tablón de anuncios de esta Hermandad, con el fin de oír reclamaciones, las cuotas al sostenimiento de esta Hermandad, durante el plazo de quince días.

Oencia, 12 de febrero de 1968.—El Presidente, Camilo López.

938 Núm. 874.—55,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de PRESA UNICA

de Alija del Infantado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a Junta General Ordinaria a todos los partícipes de la misma el día diez del próximo mes de marzo, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce treinta en segunda, en el local de costumbre, con arreglo al siguiente orden del día.

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º—Examen y memoria general correspondiente a todo el año anterior.

3.º—Acuerdo sobre lo que convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego.

4.º—Examen de las cuentas de gastos correspondiente al año anterior, que presentará el Sindicato.

Ruegos y preguntas.

Alija del Infantado, 19 de febrero de 1968.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

1060 Núm. 885.—154,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de la MADRE PRESA

de Priaranza del Bierzo

Por el presente edicto, se convoca a junta general ordinaria, a todos los usuarios de aguas de esta Comunidad de Regantes para que el día 24 de marzo a las quince horas en primera convocatoria y a las 16 en segunda, en el sitio de costumbre, para tratar del siguiente orden del día:

1.º—Estado de cuentas.

2.º—Limpieza de presas y ramales.

3.º—Fecha de altas y bajas.

4.º—Nombramiento de guarda.

5.º—Ruegos y preguntas.

Siendo de interés general los puntos a tratar se ruega la puntual asistencia.

Priaranza del Bierzo, 20 de febrero de 1968.—El Presidente, Angel Blanco.

1062 Núm. 884.—132,00 ptas.

Comunidad de Regantes y Grupo Sindical de Colonización núm. 2.159 de Mondreganes y La Riba

Por el presente edicto se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del canal de dicha Comunidad, a Junta General que tendrá lugar en el pueblo de la fecha y en sitio de costumbre el día 7 de abril del año actual a las 16 horas en primera convocatoria o a las 17 en segunda, si no se hubiese podido celebrar la primera por falta de asistentes suficientes con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación si procede de las Ordenanzas y Reglamento del Sindicato y Jurado de Riegos.

2.º—Examen y aprobación de los presupuestos de todos los gastos e ingresos del Grupo Sindical n.º 2.159.

3.º—Acuerdo para poner nuevas derramas.

4.º—Elección para nombrar Jurado de Riegos con sus respectivos suplentes.

5.º—Señalar día y jornal que se ha de poner para la limpieza del canal y acequias.

6.º—Ruegos y preguntas.

Mondreganes 2 de marzo de 1968.—El Jefe del Grupo Sindical n.º 2.159, Porfirio Lazcano Iglesias.

1305 Núm. 906.—198,00 ptas.